



Dictamen 736-2021

Fecha: 01 de marzo de 2021
Destinatario: CCAF
Observación: Emite pronunciamiento sobre algunos alcances de la Circular N° 3567, que contiene el Régimen de Crédito Social administrado por las C.C.A.F
Descriptor(es): CCAF; Crédito Social
Fuentes: Leyes N°s.16.395 y 18.833.
Departamento(s): INTENDENCIA DE BENEFICIOS SOCIALES - NORMATIVO
Concordancia con Oficios: 1210-2020
Concordancia con Circulares: 3567

1. Mediante carta de Antecedentes, ha recurrido usted a esta Superintendencia solicitando un pronunciamiento sobre diversos alcances de la Circular N°3.567 de 2021, de esta Superintendencia, que contiene el texto refundido y complementó las instrucciones en materia del Régimen de Crédito Social administrado por las C.C.A.F.

En este sentido, la presentación solicita una serie de precisiones que se detallan y analizan a continuación.

2. En relación con la acreditación de la vigencia y antigüedad de la relación laboral y de la remuneración del trabajador, solicita esa Caja se las autorice a utilizar, de manera permanente y no solo en el contexto de alerta sanitaria, la información disponible en sus bases de datos o aquella a la que se tenga acceso a través del servicio electrónico de declaración y pago de cotizaciones previsionales o cualquier sistema análogo, actual o futuro, de hasta los dos meses anteriores al otorgamiento del crédito social, si la del mes anterior no estuviere disponible, siempre que se cuente con la autorización del trabajador o avalista, según corresponda.

Al respecto, debe indicarse que la Circular N°3.567 de 2021 estableció en sus numerales 1.6.2.1 y 1.5.4 que, para la tramitación de créditos sociales se requiere de la acreditación de la relación laboral, lo cual puede ser efectuado mediante un certificado del empleador en que conste la vigencia y antigüedad de la relación laboral, documento que en caso de crédito remoto puede ser otorgado por el dueño de la empresa o su representante legal o en quien estos deleguen, poder que deberá constar por escrito y acreditarse ante la Caja.

Sin perjuicio de lo anterior, para la acreditación de las remuneraciones, en el caso de crédito sociales tramitados en forma presencial, se requiere de las liquidaciones de remuneraciones del solicitante y avales del mes anterior a la fecha de la solicitud del crédito social donde conste la remuneración líquida, firmadas por el empleador o su representante. En todo caso, si la C.C.A.F. puede obtener la remuneración líquida del trabajador desde su base de datos o desde el servicio electrónico de declaración y pago de cotizaciones previsionales o cualquier sistema análogo actual o futuro, no será necesaria la presentación de dichas liquidaciones, siempre que la Caja cuente con la autorización del afiliado en caso de utilizar dichas bases de datos.

Finalmente, a efectos de tramitar el crédito social en forma remota, de acuerdo al numeral 1.5.4 de la referida Circular, para la acreditación del requisito de remuneraciones las Cajas podrán utilizar la información disponible y a la que tienen acceso en sus sistemas o a la que tienen acceso a través del servicio electrónico de declaración y pago de cotizaciones previsionales o cualquier sistema análogo actual o futuro, siempre que cuenten con la autorización del trabajador en este caso, de hasta los doce meses anteriores al otorgamiento del crédito social.

En consecuencia, la posibilidad de utilizar la información disponible en las bases de datos de las C.C.A.F. o a la que tengan acceso a través del servicio electrónico de declaración y pago de cotizaciones previsionales, en este último caso en tanto se cuente con la autorización del trabajador, quedó restringida de acuerdo con la Circular N°3.567 de 2021, sólo a efectos de acreditar las remuneraciones de los trabajadores.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el Oficio N°1.210 de 2020, el que estableció determinadas excepciones en la tramitación de créditos sociales tanto presenciales como remotos, y que cuya vigencia se supeditó al estado de alerta sanitaria establecida mediante Decreto N°4 de 2020, y que aún se encuentra vigente por así disponerlo el Decreto N°1 de 2021, de la Subsecretaría de Salud Pública.

3. En relación con la acreditación de la pensión líquida, solicita esa Caja se autorice el uso en el caso de los pensionados de la información disponible en sus sistemas de hasta los dos meses anteriores al otorgamiento de crédito social, si la del mes anterior no estuviere disponible.

Al respecto debe indicarse que la Circular N°3.567 de 2021, estableció que, en el caso de los pensionados, para la acreditación de su pensión en el caso de créditos sociales remotos, las C.C.A.F. también podrán utilizar la información disponible en sus sistemas, pero sin acotarlo a un lapso de tiempo determinado, es decir, pudiendo ocupar la información de su base de datos incluso mayor a un plazo de dos meses.

4. En lo que dice relación con la huella dígito pulgar de los pagarés suscritos mediante mandato en representación de los afiliados cuando se trata de créditos sociales remotos, al no haber una disposición expresa en la Circular N°3.567 de 2021 que permita sustituir dicha exigencia, debe concluirse que ello debe ser efectuado por el personal de la Caja a quien se haya otorgado el mandato respectivo.

5. En cuanto a la entrega del crédito social cuando el afiliado compra un bien o servicio en una institución que ha pactado ello con la Caja a través del convenio respectivo, el que en algunos casos de denomina préstamo de emergencia o de salud, debe indicarse que esta Superintendencia se encuentra estudiando los antecedentes tendientes a regular en mayor detalle este tipo de préstamos, no quedando por ello prohibidos mientras se genere la normativa respectiva.

6. Respecto de la cobranza de créditos morosos, el número 1.17.2 de la Circular N°3.567 de 2021 estableció la necesidad de enviar carta certificada, no siendo posible sustituir dicha acción por un correo electrónico mientras dicha normativa no se modifique, lo que se analizará en futuras revisiones que se puedan efectuar de este numeral.

7. Finalmente, si esa C.C.A.F. requiere modificar su Reglamento Particular de Crédito Social al tenor de algunas de las complementaciones que se efectuaron a la normativa del Régimen de Crédito Social, podrá hacerlo hasta 60 días después de publicada la Circular N°3.567 de 2021.

Circulares relacionadas Dictámenes relacionados Legislación relacionada

Fecha de publicación	Título	Temas	Resumen	Fuentes
04/01/2021	Circular 3567	Créditos sociales	FIJA EL TEXTO REFUNDIDO DE LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS SOBRE EL RÉGIMEN DE PRESTACIONES DE CRÉDITO SOCIAL ADMINISTRADO POR LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR, COMPLEMENTA DETERMINADAS INSTRUCCIONES Y DEROGA CIRCULARES QUE INDICA	artículos 2º, 23, 38 de la Ley N°16.395 y en los artículos 3º, 19 y 21 de la Ley N°18.833
04/01/2021	Circular 3566	Cajas de Compensación	MODIFICA CIRCULAR N°3.175, DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2015, DE ESTA SUPERINTENDENCIA, SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS A SEGUIR EN CASO DE PAGOS Y COBROS EN EXCESO DE CUOTAS DE CRÉDITO SOCIAL	Ley N° 18833; Ley N° 16271; Ley N° 16395; D.F.L. N° 1, de 2000, del Ministerio de Justicia.
07/01/2020	Circular 3485	Créditos sociales	CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR. MODIFICA INSTRUCCIONES SOBRE EL RÉGIMEN DE PRESTACIONES DE CRÉDITO SOCIAL ADMINISTRADO POR LAS C.C.A.F., CONTENIDAS EN LA CIRCULAR N° 2.052 DE 2003	Ley N° 16.395; Ley N° 18.833; Ley N° 21.190; Ley N° 20.255
09/07/2019	Circular 3434	Créditos sociales	"MODIFICA CIRCULAR N°2.052, DE 2003, EN LO RELATIVO AL DESCUENTO DE CUOTAS DE CRÉDITOS SOCIALES OTORGADOS POR LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR (C.C.A.F.), EN LAS SITUACIONES QUE INDICA".	Ley N° 16.395; Ley N° 18.833
23/04/2018	Circular 3355	Créditos sociales	CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR (C.C.A.F.). MODIFICA CIRCULAR N° 2.052, DE 2003, EN MATERIAS DE SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS SOCIALES, TRATÁNDOSE DE FUNCIONARIOS DE ORGANISMOS PÚBLICOS QUE SE RIJAN POR LA LEY N° 18.834	Leyes N° 16.395, 18.833 y 18.834.
21/12/2017	Circular 3343	Cajas de Compensación	CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR (C.C.A.F.) RÉGIMEN DE PRESTACIONES DE CRÉDITO SOCIAL. MODIFICA CIRCULAR N° 2,052, DE 2003 EN MATERIA DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE LAS C.C.A.F.	Leyes N°s. 16.395 y 18.833
26/11/2015	Circular 3175	Cajas de Compensación	CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR. IMPARTE INSTRUCCIONES RELATIVAS A LOS PROCEDIMIENTOS A SEGUIR EN CASO DE PAGOS Y COBROS EN EXCESO DE CRÉDITO SOCIAL.	Ley N° 18833; Ley N° 16271; Ley N° 16395; D.F.L. N° 1, de 2000, del Ministerio de Justicia.
01/10/2015	Circular 3156	Cajas de Compensación	CAJAS DE COMPENSACION DE ASIGNACION FAMILIAR. MODIFICA Y COMPLEMENTA CIRCULAR N° 2052, DE 2003, SOBRE REGIMEN DE CRÉDITO SOCIAL.	Ley N° 18833; Ley N° 16395
01/04/2015	Circular 3105	Cajas de Compensación	CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR. RÉGIMEN DE PRESTACIONES DE CRÉDITO SOCIAL. MODIFICA CIRCULAR 2052, DE 2003 Y 3093, DE 2015.	Ley N° 18833; Ley N° 16395
25/08/2014	Circular 3040	Cajas de Compensación	CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR. MODIFICA CIRCULAR N° 2052 SOBRE CRÉDITO SOCIAL.	Ley N° 18833; Ley N° 16395
29/01/2014	Circular 2976	Cajas de Compensación	MODIFICA CIRCULAR N° 2.052 DE 2003, SOBRE REGIMEN DE PRESTACIONES DE CRÉDITO SOCIAL ADMINISTRADO POR LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR	Ley N° 18833; Ley N° 16395
12/09/2012	Circular 2869	Cajas de Compensación	PENSIONADOS DIRECA Y CAPREDENA INCORPORACION A C.C.A.F. MODIFICA CIRCULAR N° 2.052, SOBRE RÉGIMEN DE PRESTACIONES DE CRÉDITO SOCIAL.	Ley N° 18833; Ley N° 16395; Ley N° 19539; Ley N° 20608
13/07/2012	Circular 2843	Cajas de Compensación	CAJAS DE COMPENSACION DE ASIGNACION FAMILIAR. MODIFICA CIRCULAR N° 2052, DE 2003, SOBRE REGIMEN DE PRESTACIONES DE CRÉDITO SOCIAL.	Ley N° 18833; Ley N° 16395
14/05/2012	Circular 2829	Cajas de Compensación	MODIFICA Y COMPLEMENTA CIRCULARES N°S 2.052 Y 2.463, DE 2003 Y 2008, RESPECTIVAMENTE, SOBRE RÉGIMEN DE CRÉDITO SOCIAL ADMINISTRADO POR LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR.	Ley N° 18833; Ley N° 16395; Ley N° 19539; Ley N° 20255; D.S. N° 27, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
17/04/2012	Circular 2824	Cajas de Compensación	MODIFICA INSTRUCCIONES SOBRE EL REGIMEN DE PRESTACIONES DE CREDITO SOCIAL ADMINISTRADO POR LAS C.C.A.F CONTENIDAS EN LAS CIRCULARES N°S 2.052 Y 2.463, DE 2003 Y 2008, RESPECTIVAMENTE, Y SUS MODIFICACIONES.	Ley N° 18833; Ley N° 16395
13/10/2011	Circular 2776	Cajas de Compensación	CRÉDITOS UNIVERSALES. IMPARTE INSTRUCCIONES A LAS C.C.A.F. PARA SU OFERTA, OTORGAMIENTO E INFORMACIÓN.	Ley N° 18833; Ley N° 16395; Ley N° 18010; Ley N° 19496; Ley N° 20448; D.S. N° 91, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; D.S. N° 1512, de 2010, del Ministerio de Hacienda,
12/07/2011	Circular 2747	Cajas de Compensación	MODIFICA LA CIRCULAR N° 2.658 DE 2010, SOBRE RÉGIMEN DE PRESTACIONES DE CRÉDITO SOCIAL ADMINISTRADO POR LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR.	Ley N° 18833; Ley N° 16395
02/07/2010	Circular 2658	Cajas de Compensación	MODIFICA Y COMPLEMENTA CIRCULARES N°S. 2052 Y 2463, DE 2003 Y 2008, RESPECTIVAMENTE, SOBRE RÉGIMEN DE PRESTACIONES DE CRÉDITO SOCIAL ADMINISTRADO POR LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR	Ley N° 18833; Ley N° 16395; Ley N° 19539
04/02/2010	Circular 2610	Cajas de Compensación	MODIFICA CIRCULARES N°S 2463, DE 2008 Y 2598, DE 2009, SOBRE RÉGIMEN DE PRESTACIONES DE CRÉDITO SOCIAL DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS	Ley N° 18833; Ley N° 16395

Fecha de publicación	Título	Temas	Resumen	Fuentes
29/12/2009	Circular 2598	Cajas de Compensación	MODIFICA Y COMPLEMENTA CIRCULARES N°S 2052 Y 2463, DE 2003 Y 2008, RESPECTIVAMENTE, SOBRE RÉGIMEN DE PRESTACIONES DE CRÉDITO SOCIAL ADMINISTRADO POR LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR.	Ley N° 18833
07/10/2008	Circular 2485	Cajas de Compensación	MODIFICA Y COMPLEMENTA CIRCULAR N° 2.052 DE 2003, SOBRE RÉGIMEN DE PRESTACIONES DE CRÉDITO SOCIAL ADMINISTRADO POR LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR.	Ley N° 18833
20/06/2008	Circular 2463	Cajas de Compensación	CRÉDITO SOCIAL DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS. IMPARTE INSTRUCCIONES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR.COMPLEMENTA CIRCULAR N° 2.052,DE 2003	Ley N° 18833; Ley N° 16395; Ley N° 18045; D.S. N° 54, de 2007, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; D.S. N° 91, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
13/06/2008	Circular 2462	Cajas de Compensación	MODIFICA A CIRCULAR N° 2.052, DE 2003, SOBRE RÉGIMEN DE PRESTACIONES DE CRÉDITO SOCIAL ADMINISTRADO POR LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR.	Ley N° 18833; Ley N° 18010
29/09/2006	Circular 2328	Cajas de Compensación	Derogada por Circular 3567. Modifica y Complementa Circular N° 2.052, de 2003, sobre Régimen de Prestaciones de Crédito Social administrado por las Cajas de Compensación de Asignación Familiar.	Ley N° 18833; Ley N° 18010; Ley N° 19539
08/02/2005	Circular 2188	Cajas de Compensación	MODIFICA CIRCULAR N° 2052, DE 2003, SOBRE EL RÉGIMEN DE CRÉDITO SOCIAL.	Ley N° 18833; Ley N° 163950; Ley N° 18010; Ley N° 19951
10/04/2003	Circular 2052	Créditos sociales	RÉGIMEN DE CRÉDITO SOCIAL. IMPARTE INSTRUCCIONES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR.	Ley N° 18833; Ley N° 16395

Fecha publicación	Título	Temas	Descriptor	Fuentes
15/02/2021	Dictamen 582-2021	Cajas de Compensación	CCAF - Crédito Social	Leyes N°s. 16.395 y 18.833
10/02/2021	Dictamen 550-2021	Cajas de Compensación	CCAF	Leyes N°s. 16.395 y 18.833. Decreto N°1, de 7 de enero de 2021, de la Subsecretaría de Salud Pública, por el cual se prorroga la vigencia del Decreto N°4 de 2020, del Ministerio de Salud.
13/07/2020	Dictamen 2228-2020	Cajas de Compensación	Crédito Social - CCAF	Leyes N°s.16.395 y 18.833. D.S. N°4, de 5 de enero de 2020, del Ministerio de Salud. D.S. N°104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, prorrogado por el D.S. N°269, de 12 de junio de 2020, del citado Ministerio.
01/07/2020	Dictamen 2118-2020	Cajas de Compensación	CCAF - Crédito Social	Leyes N°s. 16.395, 18.833, 21.227 y 21.232.
21/04/2020	Dictamen 1451-2020	Cajas de Compensación	Crédito Social - CCAF	Ley N°. 16.395; Ley N° y 18.833. D.S. N°4, de 5 de enero de 2020, del Ministerio de Salud. D.S. N°104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública
16/04/2020	Dictamen 1401-2020	Créditos sociales	CCAF - Crédito Social	D.S. N° 4, de 2020, del MINSAL; D.S. 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Resolución N° 210, de 2020, del MINSAL; Artículos 1,2,3,5,7,11, de la Ley N° 21.227; Artículos 15, 25, de la Ley N° 19.728; Artículos 13, 22 de la Ley N° 18.833; Artículo 58 del Código del Trabajo
27/03/2020	Dictamen 1219-2020	Cajas de Compensación	CCAF - Prestaciones adicionales	Leyes N°s.16.395 y 18.833. D.S. 4 de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta Sanitaria y D.S. N° 104 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública.
25/03/2020	Dictamen 1210-2020	Créditos sociales	CCAF - Crédito social	Leyes N°s.16.395 y 18.833. D.S. N° 4, de 5 de enero de 2020, del Ministerio de Salud

Título	Detalle
Ley 18.833	Ley 18.833
Artículo 23	Ley 16.395, artículo 23

Temas

Cajas de Compensación : Créditos sociales

Tipo de dictamen[Oficio](#)**Descriptorios**[CCAF](#)[Crédito Social](#)**Legislación citada**[Ley 16.395, artículo 23](#)[Ley 18.833](#)**Circulares citadas**[3567](#)**Fiscalizados**[Cajas de Compensación](#)**Vea además:**[Créditos sociales de las Cajas](#)[Cajas de Compensación](#)[Régimen Servicios sociales de las Cajas de Compensación](#)[Dictámenes SUSESO](#)[Boletín SUSESO 2016 - Número 4](#)[Boletín SUSESO 2019 - Número 1](#)

Teléfonos 22620 4500 - 4400 / RUT: 61.509.000-K